

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Núm. 2125

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo á comenzar el curso académico en las Escuelas Normales, con objeto de que ya en él se implanten las reformas establecidas en el Real decreto de 6 de Julio último, é interin se publica el reglamento que en lo sucesivo haya de regir en los referidos Centros de enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª El curso académico se abrirá para los tres grados en 1.º de Octubre próximo.

2.ª En las Escuelas Normales en que el número de los alumnos ingresados en el mes de Julio último no llegara á 40, se verificarán exámenes de esta clase en la primera quincena de Septiembre.

A las solicitudes, dirigidas al Director, que deberán ser presentadas en la segunda quincena del mes corriente, acompañarán los aspirantes el certificado de buena conducta y la partida de nacimiento, en que acredite haber cumplido diez y seis años antes de 1.º de Noviembre próximo.

3.ª En igual época se solicitará la matrícula en el segundo curso del grado elemental, en los dos del superior,

en el normal y se pedirá ser admitido á examen por enseñanza libre.

4.ª Tanto los exámenes de ingreso como los comparativos de que trata el art. 20 del Real decreto de 6 de Julio último, deberán verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo.

5.ª En las Escuelas en que fuese necesario verificar el referido examen comparativo, el Tribunal calificará por orden relativo á los aspirantes á la matrícula, siendo admitidos á ésta los 40 primeros en su grado respectivo. Esta lista se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados. Si alguno de los 40 primeros renunciara, se correría la lista hasta completar dicho número, y si el día 30 de Septiembre, á las doce de la noche, no se hubiera presentado á hacer el pago de la matrícula alguno de los 40 primeros, se seguirá igual procedimiento, debiendo verificarse ya la matrícula en el mes de Octubre, con carácter de extraordinaria, y no quedándole al no presentado otro derecho que el de figurar al final de la lista referida. En todo caso la matrícula quedará definitivamente cerrada el 31 de Octubre, á las doce de la noche.

6.ª En el mes de Octubre próximo se celebrarán las reválidas de los grados superior y normal suspendidas por Real orden de 16 de Mayo último, debiendo verificarse con arreglo á las disposiciones que regían con anterioridad al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

7.ª Los alumnos suspensos en los exámenes de los cursos elementales en los meses de Febrero y Junio últimos, podrán volver á ser examinados en el de Septiembre sin nuevo pago de derechos.

8.ª Los alumnos que hubiesen seguido sus estudios en cualquiera de los tres grados, según el plan establecido en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1893, podrán verificar la reválida del grado respectivo, aunque no hayan cumplido la edad que para cada uno exige el art. 19 del Real decreto de 6 de Julio último, sin que esta concesión les dé derecho á verificar las de los grados sucesivos hasta

que cumplan las edades en dicha disposición determinada.

9.ª Antes de 1.º de Septiembre, los Directores de las Escuelas Normales determinarán el grupo de asignaturas de que cada Profesor se haya de encargar, respetando el derecho que los Profesores por oposición tienen á dar las enseñanzas pertenecientes á la Sección para que fueron nombrados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 9 de Agosto de 1900.—G. Alix.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1892

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Junio último:

Sesión del día 4

Presidencia de D. Antonio Román Gandiza.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas por material de oficina en el mes de Mayo último, y otra de 13'15 pesetas por gastos menores ocurridos en estas Casas Consistoriales durante expresado mes.

Idem el extracto de los acuerdos de referido Mayo, y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma.

Idem el estado de distribución de fondos para Junio.

Librar con cargo al cap. 1.º, artículo 6.º del presupuesto municipal, 5 pesetas 11 céntimos para reintegrar á la Caja de reclutas los socorros suministrados al útil condicional Juan Sánchez Ortiz.

Aceptar la casa núm. 7 de la calle Llana, de esta población, ofrecida

por Martín Madrid Zurita en garantía hipotecaria del arrendamiento, por tres y medio años, de la barca de Arenoso, y autorizar al señor Alcalde para otorgar la correspondiente escritura.

Conceder á Rosa Serrano Mora pension de 10 pesetas mensuales para costear nodriza que lacte á su hija de un mes de edad.

Sesión del día 11

Presidencia de D. Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada y se acordó:

Conceder á Rafael Solaz de la Cruz y Antonio Coronado Díaz pensiones mensuales de 10 pesetas para el pago de nodrizas que lacten á sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Francisco López Méndez y María Teresa Notario socorros de 7'50 pesetas.

Aplazar por ahora la provisión del cargo de Administrador del impuesto de consumos, vacante por defunción de D. José Herrera García, y que lo desempeñe el Interventor del mismo don Martín Molina Fimia.

Señalar las nueve de la noche de los sábados para celebrar las sesiones ordinarias, y que constantemente esté anunciado al público para conocimiento del vecindario.

Sesión del día 18

Presidencia de D. Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Mayo último.

Idem otra de 75'80 pesetas por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo y material adquirido en citado mes de Mayo con destino á la Administración del impuesto.

Idem otra de 268'50 pesetas por so-

corros suministrados en Mayo último á presos pobres, y otra de 52'20 pesetas por gastos menores habidos en la carcel de este partido y traslación del Juzgado á Villa del Río, y que se haga saber á quien corresponda que no serán admitidos en cuentas sucesivas gastos de la índole expresada en último término, por falta de consignación en el presupuesto carcelario y ser además de cargo del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ceder gratuita y perpétuamente la bovedilla que en el cementerio público ocupan los restos mortales de don José Herrera García, Administrador de consumos que fué durante veinte y dos años.

Conceder á Isabel Salinas y Juan Rodríguez Baena el socorro de 7'50 pesetas, y á Ana María Alba Casero y Mariana de la Cruz Calero, el de 10 á cada una.

Pasar á informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99.

Sesión del día 25

Presidencia de D. Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Que el maestro de albañilería don Sebastián Díaz levante el plano del terreno que se trata de enagenar en el sitio de la Rehoya, de este término, y se remita al señor Vicepresidente de la Comisión provincial.

Fijar las cuentas del ejercicio de 1898 á 99 y que se expongan al público por quince días.

Conceder á Juan Ruano Serrano, Carmen Benítez Lara, Manuel Pérez Rodríguez, María Enriquez Cepas y Antonio Rodríguez García el socorro de 7'50 pesetas, y á Antonio Cañadilla Chacón y Francisca Rodríguez Rojas el de 5.

Idem á Juan Sánchez Requena y á Antonio Gutiérrez García pensiones mensuales de 10 pesetas para el pago de nodrizas que lacten á sus respectivos hijos.

Adquirir, por gestión directa, uniformes de verano para el fontanero y guardias municipales diurnos.

Practicar por administración varias reparaciones en el edificio del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad.

Colocar nueva esfera al reloj público colocado en la torre de la parroquia de San Bartolomé.

Que se adquieran por gestión directa veinte y cinco mantas y seis piezas de hilo puro de Rentería para atenciones del Hospital de Jesús Nazareno.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para que se digne mandar se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 17 de Julio de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

Núm. 2056

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último:

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 158 pesetas por material de oficina correspondiente al mes de Junio último.

Idem el estado de distribución de fondos para Julio.

Conceder á Juana María Coronado Cañas la pensión mensual de 10 pesetas para costear nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Idem á Ana María Bollero Duque el socorro de cinco pesetas.

Que á la viuda del dependiente Bartolomé Díaz Canales, fallecido en 19 de Junio último, se abone el sueldo completo de dicho mes, en consideración á los servicios prestados al Municipio durante 32 años.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 16'70 pesetas por gastos menores ocurridos en estas Casas Consistoriales.

Idem de la recaudación de consumos de Junio anterior.

Idem otra de 200'50 pesetas por alquiler de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido con destino á la Administración del impuesto en el mismo mes.

Conceder á Juan Moreno Madueño la pensión mensual de 10 pesetas para que pague nodriza que lacte á su pequeño hijo.

Declarar responsable á Juan Ruiz Canalejo de 272'10 pesetas por desmejora de la barca de Arenoso y sus accesorios al cesar en el arrendamiento de la misma, y que se le advierta la obligación de ingresarlas en las arcas municipales.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas del jefe de la carcel de este partido judicial, ascendente una á 270'50 pesetas por socorros facilitados á presos pobres, y la otra de 31'75 pesetas por gastos habidos en el establecimiento en Junio anterior.

Idem el extracto de los acuerdos del mes de Junio, y que se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar al señor Alcalde para otorgar escritura de cancelación de la hipoteca constituida á favor del Ayuntamiento con el objeto de responder del arrendamiento de la barca de Arenoso que llevó en los tres ejercicios anteriores Juan Ruiz Canalejo, en atención á haber solventado las rentas é ingresar las 272'10 pesetas por desmejoras del artefacto.

Conceder á María del Rosario Madrid y Juan José Lara Madueño pensiones mensuales de 10 pesetas para el pago de nodrizas que lacten sus respectivos hijos.

Idem á Miguel Giménez Ramos el socorro de 5 pesetas.

Dividir la población en seis secciones para que con arreglo á ellas forme el señor Alcalde las listas de contribuyentes vecinos, de entre los que se elegirán por sorteo los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada y se acordó:

Aprobar una factura de 12'50 pesetas por tres obras musicales adquiridas para la banda municipal.

Conceder á Luis García Lopera y María Antonia Cordonero Vega, pensiones de 10 pesetas mensuales para pago de nodrizas que lacten sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Roque Cerezo Hidalgo el socorro de 7'50 pesetas.

Aprobar las listas de contribuyentes vecinos, formadas por la Presidencia, de las seis secciones en que se ha dividido la población para el sorteo de asociados que con el Ayuntamiento formen la Junta municipal, y que se expongan al público en Secretaría por el plazo de ocho días.

Autorizar á Domingo Galán, maestro carpintero, para que adquiera por cuenta de la Corporación veinte vigas y treinta tablas con aplicación al andamiaje necesario para colocar nueva esfera al reloj público y otros servicios municipales.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Cañete Quesada.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada y se acordó:

Que se contrate en subasta pública el suministro de 850 kilogramos de garbanzos para abastecer el Hospital de Jesús Nazareno, de esta población.

Conceder á Juan Ruano Afán el socorro de 8'50 pesetas con que se le ayude para que tome los baños de mar.

Designar al oficial de esta Secretaría, D. Manuel Madueño Vacas, para autorizar con su presencia el ingreso nominal, en la Caja de la Zona militar, de los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, declarados soldados en la última revisión de las excepciones que disfrutaban.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 7 de Agosto de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Cañete.

POZOBLANCO

Núm. 2073

Don Agustín Caballero Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Febrero del corriente año se han tomado por expresada Corporación los acuerdos siguientes, cuyo extracto se copia á continuación:

Sesión ordinaria del día 4

Sin efecto por falta de señores Concejales asistentes.

Sesión del día 11

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez.

Por D. Miguel López se propuso un voto de gracia al Diputado á Cortes señor Barroso, por el proyecto de ley presentado al Congreso sobre catastros que defiende los intereses generales de esta provincia. El Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Dar cuenta de un oficio del Agente ejecutivo de Pósitos: se dió lectura del oficio que dice se le habla recogido el expediente de apremio de orden del señor Alcalde, suspendiendo de este modo el procedimiento ejecutivo, y que lo ponía en conocimiento de la Corporación para eludir responsabilidades. Después de discutido ampliamente se acordó que por la comisión de Pósitos se habra información, y que esta dé cuenta á la Corporación, para que esta, usando de su derecho, designe otro Agente ó confirme en su puesto al que lo venía desempeñando. Estado en que se encuentra el expediente contra D. José Barrios: por el señor Campos se propuso que no esté en suspenso un sólo día el procedimiento incoado contra D. José Barrios; que se consigne en acta la complacencia con que ha visto el proceder de D. Lucas del Rey al cumplir el acuerdo de 21 de Enero, y que contrastando con esta actividad el proceder del Presidente demorando la ejecución y cobro de su descubierto, ha incurrido en las censuras del Municipio. Puestos á votación los precedentes puntos, se acordó por nueve votos contra cuatro aceptar el primero; al votar el segundo se acordó por unanimidad, ausentándose del salón el señor del Rey, y al votar el tercero se acordó por nueve votos contra tres, absteniéndose de votar el señor Presidente por haberse ausentado.

Estado del débito del rematante de consumos: se leyeron dos, uno de los datos de Secretaría y otro particular que traía el Presidente; habiéndose notado diferencia en los mismos se acordó practicar una liquidación exacta, y que se dé cuenta en la primera sesión.

Informe de la comisión respecto de la instancia de D. Diego Moreno Carbrera, de la que se dió cuenta en la sesión de 31 de Diciembre último. La Comisión propone se deniegue la misma, por estar satisfecho el aumento de sueldo á que el acuerdo se refiere y dejar sin efecto la diferencia de con-

signación al liquidarse el presupuesto del 97 á 98. El Ayuntamiento así lo acordó.

Se acordó igualmente abonar la suma de 129 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, á D. Benito Cachinero, previo informe de la comisión.

También se acordó pagar del capítulo 3.º, art. 2.º, la cantidad de 14 pesetas, por el suministro de aceite para los farolillos de los serenos, correspondiente al mes de Enero último.

Del mismo capítulo, art. 8.º, la de 30'50 pesetas, por trabajos invertidos en tapar huecos del Cementerio; y la de 17'43 pesetas por jornales y materiales invertidos en obras verificadas en el Hospital.

Abonar á Miguel Encinas Campos la suma de 100'50 pesetas del capítulo 6.º, art. 7.º, por composición de empiedros y derribo del excusado que existía en la plazuela del Pósito.

Se acordó ratificar el pago hecho á Vicente Paula Sancho por el señor Alcalde, importante 202'50 pesetas, por la cera invertida en las festividades de Santa Catalina y la Purificación de Nuestra Señora.

Se acordó librar la suma de 25'75 pesetas, del cap. 3.º, art. 8.º, al Capellán del Cementerio.

También se acordó librar la de 15 pesetas 25 céntimos, del cap. 1.º, artículo 2.º, á Pedro López Pozo, por impresos facilitados al Ayuntamiento.

Se acordó abonar á D. Antonio Cabrera Sánchez la suma de 100 pesetas, por maderas invertidas en la constitución del depósito de carnes y en las puertas del sótano del Pósito.

Igualmente se acordó librar al Depositario la cantidad de 247'20 pesetas, por la traída y llevada de la Virgen de Luna á su santuario; por un viaje dado á la capital para conducir fondos; para el fiel contraste D. Sabino Rico, por la aforición de pesas y medidas, y por el esterado de la Depositaria.

A Bartolomé Rodríguez, 5 pesetas, por haber dado muerte á una loba dentro del término municipal.

Se acordó aprobar el resumen de cobros y pagos del mes anterior, y facultar al Alcalde para que durante el presente libre las cantidades que sean del vencimiento del mismo y tengan consignación en el presupuesto por personal, obligación de primera enseñanza, contingente provincial y encabezamiento de consumos.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de haber destituido al guarda municipal nocturno Francisco Torres, y puesto en su lugar á Martín Fernández.

Se acordó aprobar como definitivo el censo de Compromisarios para Senadores, tal como se fijó en 1.º de Enero anterior y que se halla inscrito en el BOLETIN OFICIAL del 5 de dicho mes.

También se acordó aprobar el padrón de habitantes por no haberse producido contra el mismo reclamación alguna.

Se dió cuenta de hallarse formada la lista cobratoria de consumos con el

aumento del 86'31 por 100 sobre lo repartido.

Se acordó cese en el cargo de Inspector en la intervención de la degolladura Mateo Blanco, continuando en el cargo Andrés Arévalo.

Se aprobó la cuenta que presenta el Jefe de la cárcel, correspondiente al mes de Enero, y que se libre su importe de 290 pesetas del cap. 7.º, artículo 3.º.

A continuación se suscita la lista definitiva de los sesenta y ocho mayores contribuyentes que en unión de los señores Concejales han de formar el Censo electoral de Compromisarios para Senadores.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 25

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde Don Domingo Márquez Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar la suma de 125'80 pesetas á D. Camilo Barone, por unas cuerdas metálicas para el reloj de las Casas Consistoriales.

A Luciano Cardador la de 11'25 pesetas, por unos parches puestos al tambor de la banda de música.

La de 187 pesetas, por material para la Secretaría.

La de 6 pesetas al Depositario, por bagajes á los agentes de la autoridad.

Y la de 2'50 pesetas á Juan Moreno Escribano, por conducir á la Audiencia provincial una escopeta.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional ordinario formado por la comisión respectiva, acordándose su aprobación y su exposición al público por diez días.

Se acordó no adquirir una estantería de D. Bartolomé Castro, Notario que fué de esta villa, en la que estaba instalado el protocolo.

Se dió cuenta de un oficio del Juzgado de instrucción, solicitando se le habilite un local para archivo municipal. El Ayuntamiento acordó que la comisión de Presupuestos dictamine sobre el asunto.

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva la liquidación con el rematante de consumos sobre el impuesto de degolladura.

Admitir la dimisión que el Agente ejecutivo, contra D. José Barrios, había presentado D. José Monserrat, nombrando para sustituirle á D. Angel Salamanca.

Se acordó pase á estudio de la comisión de Presupuestos una instancia presentada por D. Acisclo Llergo, en la que pretende se le abonen 50 pesetas por la limpieza de lugares inmundos en la cárcel del partido.

También se acordó nombrar Médico que se encargue de los reconocimientos en la revisión de quintas á D. Demetrio Bautista Rojas; oficial el segundo Teniente de la reserva don Antonio García Huertos, y talladores los señores Aparicio y Arroyo, que actuaron el año anterior, con la retribución de 25 pesetas á cada uno.

Se admitió la renuncia que hace de su cargo de auxiliar temporero don Francisco García García.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, de orden del señor Alcalde, que lo visa y sella, en Pozoblanco á 3 de Agosto de 1900.—Agustín Caballero.—Visto bueno: El Alcalde, Márquez.

Diligencia.—Acreditado por la presente, que en la sesión verificada en el día de ayer por este Ayuntamiento, fueron aprobados por el mismo los extractos que preceden.

Pozoblanco 6 de Agosto de 1900.—El Secretario accidental, Antonio Calava.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2124

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque, formada por esta Audiencia para el año de 1901:

Cabezas de familia

D. Bartolomé Antolín Campos

Antonio Aranda García

Julián Barbancho Barca

Pablo Relagarda Lozano

Miguel Barbero Moreno

José Díaz Ledesma

Pedro Fernández Gil

Manuel Fernández Aranda

Pedro Fernández Cambrón

Luis Fernández Márquez

Víctor González Sánchez

Antonio García Castillejo

Francisco González Ramos

Pelagio Gil Vizcaino

Juan Pablo Gil Murillo

Gregorio Gil Barquero

Narciso Henestrosa Coba

Cristóbal Luna Alcudia

Juan de Dios Leal Moraño

José Luque Barea

Manuel Moreno García

Miguel Muñoz Díaz

Luis Navas Sánchez

Eusebio Roperó Velasco

Antonio Revaliente Díaz

Gregorio Revaliente Arellano

José Ramirez Sánchez

Sebastián Rubio Fernández

Rafael Tabas Molero

Juan Tocados González

Antonio Armenta Medina

José Calvo Murillo

Francisco Calvo Frutos

Miguel Calvo Jurado

Juan Pedro Capilla Moreno

Rafael Calderón Donoso

Juan Capilla Moreno

Isidro Copé Calderón

Florentino Cáceres López

Ciprián Calvo Frutos

Tomás Calderón Pineda

Juan Calvo Murillo

Juan Castaño Torrico

Rodrigo Calvo Frutos

Antero Caballero Bejarano

Manuel Delgado García

Francisco Fernández Hidalgo

Vicente García Mesa

Pedro José Giménez González

D. Gabriel García Medina
Nicolás Higuera Valero
Manuel Jurado Chamorro
José Jurado Chamorro
Francisco López Uclés
Pedro Medina Blanco
León Antón Marín
Indalecio Mogica López
Andrés Murillo Palomo
Francisco Medina Molero
Pablo Murillo Castaño
Ramón Morales Cruz
Luis Márquez Paredes
Miguel Pulido Ruiz
Gregorio Pulido Ruiz
Rafael Pulido Ruiz
Pedro Antonio Pineda López
Manuel Pineda Molina
Manuel Ruiz Uclés
Bernardo Suárez Delgado
Pedro Serena Jurado
Antero Suárez Molera
José Suárez Molera
Ricardo Serrano López
Justo Ocampo Sierra
Matías Ocampo Sierra
Isidoro Aranda Caballero
Antero Bejarano Jiménez
Modesto Bejarano y Bejarano
Patricio Barbancho Caballero
Manuel Blanco García
Alejandro Barbancho Caballero
Antonio Blanco Murillo
Agustín Bejarano Rojo
Emilio Bejarano Pastor
Miguel Blanco Castillo
Francisco Castillo Pérez
Pablo Campos Serena
Alejandro Castillo Pérez
Manuel Caballero Ruiz
Pablo Caballero Roperó
Lorenzo Caballero Roperó
Florencio Fernández Torrico
Nicomedes Fernández Torrico
Florencio Franco Caballero
Manuel Fernández Jiménez
Antonio Fernández Jiménez
Sixto Jiménez Peña
Francisco Gómez Jurado
Francisco García Murillo
José Miguel Jurado Ramírez
Desiderio Lunar Alcudia
Teodoro Moreno Gómez
Manuel Murillo Delgado
Pedro Muñoz Fernández
Luis Peña Romero
Pedro Pérez Abundia
Juan Romero Moreno
Lorenzo Romero Caballero
Juan Manuel Romero Jurado
Francisco Antonio Ruiz Cámara
Ramón Blanco Plaza
Manuel Caballero López
Antonio Caballero Linares
Andrés Frailes Martínez
José Fabio Gómez
Ezequiel Fernández Prados
Mateo González Ramírez
Mateo Gómez Alfaro
Antonio Hoyo Navas
Francisco Antonio López Ruiz
Guillermo Linares Ruiz
Manuel León Medina
Manuel Moreno Galán
Felipe Moreno Puerto
Tomás Muñoz Galán
Manuel Moreno Ramírez
Manuel Moreno Morales
Francisco Puerto Cañuelo
Juan Pizarro Delgado

D. José Puerto Toril
Vicente Romero Muñoz
Felipe Ruiz Ramírez
Martín Ruiz Medina
Manuel Riquez Sánchez
Manuel Ramírez López
Martín Ruiz Ramírez
Marcos Ramírez Caballero
Juan Ramírez Delgado
Antonio Ruiz León
José Sánchez García
Manuel Toril Caballero
José María Toril Moreno
Antonio Valverde Pontes
Felipe Fernández Gómez
Alfonso Torrico Rubio
José Fernández Gómez
Ambrosio Muñoz Moraño
José Chaves Lérída
Manuel Díaz Torrico
Manuel Luna Gallego

Capacidades

D. Miguel Aparicio Pérez de Perea
Juan Aranda García
Manuel Blanco Sánchez
Telesforo Condé Murillo
Isidoro Caballero Rubio
Simón Fernández Caballero
Antonio Gómez Coronado
José Gil Vizcaino
Antonio Luque Barca
Nicolás Luna Barbancho
José León Márquez Martínez
Antonio Murillo Rubio
Pedro Prados Moreno
Alfonso Pozo Alvarado
Francisco Pérez de Perea y Pérez
Pedro Romero Gómez
Manuel Rubio Viniegra
Galo Sanz Caballero
Inocente Vígara Perea
José Quintín Amor López
Mariano Blanco García
José Miguel Cáceres Barbancho
Manuel Coll y Gallo
Bartolomé Cantador Martínez
Celestino Cuadrado Molera
Juan de la Cruz Muñoz
Antonio Fernández Ledesma
Gabriel García de Medina
Manuel Moreno Pérez
Manuel Orellana Amor
Ricardo Pérez del Rey
Antonio Otero García
Fernando Torrero Palomo
Antonio López Gámiz
Juan Manuel Molera Murillo
Acisclo Pineda Carrasco
Manuel Caballero Buciegas
Luis Díaz Jurado
Luis Gallego Largo
Valerio Torrico Murillo
Antonio Alcalde Ruiz
Antonio Delgado Moyano
Manuel Fernández Muñoz
Eduardo Jiménez Areilza
Amador Gómez Alfaro
Leonardo Jiménez Areilza
Amador Linares Linares
Antonio López del Rey
Vicente López Morales
Alfonso Linares Gómez
Juan López Sánchez
Manuel Medina Madueño
Andrés Madueño Moreno
Alfonso Muñoz López
Anselmo Moreno López
Perfecto Moreno Ramírez
Miguel Navarro López
José Palma Gómez

D. Manuel Ramírez Delgado
Alfonso Ruiz Gálvez
José Antonio Ruiz López
Miguel Ruiz López
Manuel Leoncio Ruiz López
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Ramírez Blanco
Manuel Valverde Peralbo
Manuel González Gómez
Antonio López Luna
Manuel Gómez Muñoz
Arcadio Moraño Fernández
Joaquín Sánchez y Sánchez
Eliás Gómez Muñoz
Manuel Fernández Gómez
Felipe Sánchez Martín
Nazario Chaves Expósito
Córdoba a 31 de Julio de 1900.—El
Secretario, Ricardo Medina.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2118

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del fedatario, se instruye sumario por hallazgo del cadáver de un hombre, cuyas señas después se expresarán, encontrado en la dehesa denominada Bujadillo, término de Belmez, como a unos tres metros de la vía férrea de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, en el kilómetro sesenta y tres, en la línea de Córdoba a Belmez, y distante de esta villa ocho kilómetros, con las ropas que también se reseñarán a continuación, habiendo acordado la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los parientes y amigos de dicho hombre muerto, que puedan conocerle mediante la reseña del mismo y de sus ropas, que estarán de manifiesto para ser reconocidas en la Escribanía del fedatario, comparezcan ante este Juzgado a declarar sobre la identificación del cadáver dentro de los diez días siguientes al en que se verifique la inserción de este edicto.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Agosto de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Andrés Angel.

Señas del hombre cadáver

De veinte y cuatro a veinte y seis años, escaso bigote y barba afeitados, algo trinado; vestido con pantalón de algodón blanco con listas negras, camiseta de punto con listas blancas y negras, zapatos blancos, estatura baja y color mereno.

Señas de las ropas y efectos

Dos blusas de algodón blanco a cuadros.

Un sombrero blanco de ala ancha.

Dos pañuelos blancos con cenefas encarnadas.

Una americana, pantalón y chaleco de lienzo azul oscuro, con forro a cuadros escocés.

Tres camisas de hilo.

Un carrete de hilo negro.

Unos calzoncillos.

Un portamoneda de cuero, vacío.

Un pañuelo blanco de bolsillo, con cenefa.

Una camiseta de punto con listas blancas y negras.

Unos zapatos blancos.

Un par de botas de becerro blanco.

Un pañuelo con un pan partido.

Un pañuelo grande de los llamados de sandía.

Un par de calcetines.

Varios recortes de tela.

Un librito de papel de fumar.

Una caja de fósforos; y

Un chaleco.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Núm. 2132

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en causa por daños en propiedad de Manuel Rubio Guzmán, vecino de Algeciras, se cita a éste para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerse las acciones civil y penal que le puedan competir en la mencionada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Chiclana de la Frontera a diez de Agosto de mil novecientos.—El Secretario actuario, Luis González.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza

DE CORDOBA

Real Colegio de N. S. de la Asunción

Núm. 2134

ANUNCIO

Subasta para las obras de terminación de la cruzja y fachada principales y verja adjunta.

El día 27 de Agosto, a las nueve de la mañana, tendrá lugar la subasta pública para la adjudicación de dichas obras, en el local de la Secretaría del Instituto y ante el Director del mismo.

Hasta dicho día se hallarán de manifiesto en la oficina citada los pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas, proyecto y planos, de nueve a doce de la mañana, y se facilitarán a las personas que deseen tomar parte en la licitación cuantos datos sean precisos.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para conocimiento del público.

Córdoba 16 de Agosto de 1900.—El Secretario, Luis Olbés.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PADRON de cédulas personales.

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

LOS LIBROS de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS MODELOS para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, a 6 céntimos ejemplar.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA